



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1924/2020

PRORROGA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE PLAGUICIDAS QUE INDICA PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE CHINCHE PINTADA (*BAGRADA HILARIS*) Y ESTABLECE NUEVO PLAZO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EFICACIA.

Santiago, 20/03/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemíptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país y establecer las medidas fitosanitarias para la prevención de la dispersión de plagas cuarentenarias presentes en el territorio nacional.
2. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemíptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, dispuso entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brassicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
5. Que, existen varias alternativas de plaguicidas que el SAG ha autorizado bajo la modalidad de uso especial en el marco del control obligatorio de la plaga Chinche pintada (*Bagrada hilaris*), respecto de los cuales se otorgó una vigencia de tres (3) años y estableció como condición para la prórroga de la autorización provisional, que el titular presente antes del vencimiento, ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga en los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brassicáceas u otras especies hospedantes para las que se recomienda el uso del plaguicida.
6. Que, a la fecha, las empresas titulares de la autorización especial de los plaguicidas, en muchos casos, no han presentado los ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga, pese a estar próximo el vencimiento de la autorización de uso especial respectiva.
7. Que dado lo anterior, la autorización de uso especial expirará y se deberá proceder a eliminar la "Lista de Plaguicidas Autorizados para el Control Oficial de *Bagrada hilaris*" disponible en el Portal Web de este Servicio, no pudiendo utilizarse estos plaguicidas para el control de esta plaga, que afecta principalmente a cultivos de hortalizas de las especies que se especifican en el Considerando 4 de la presente Resolución, cuyos propietarios, arrendatarios o tenedores corresponden en parte importarte a la agricultura familiar campesina.
8. Que, por lo consiguiente, se hace necesario prorrogar la vigencia de la autorización de uso especial de estos plaguicidas para el control de *Bagrada hilaris* y otorgar un nuevo plazo límite para que los titulares realicen los estudios de eficacia requeridos para solicitar la modificación de la autorización del plaguicida, con el objeto de contribuir a que incorporen este uso en la respectiva etiqueta para que esta opción de manejo esté disponible para los agricultores una vez que el Servicio determine cambiar el estatus fitosanitario de la plaga.

RESUELVO:

1. **Prorrógase la autorización de uso especial** para el Control Oficial de *Bagrada hilaris* hasta el **31 de diciembre de 2021** para los plaguicidas que se especifican a continuación, siempre que se mantenga vigente la autorización del plaguicida en cuestión:

--	--	--

Nº DE AUT.	NOMBRE COMERCIAL	TITULAR DEL PLAGUICIDA
1409	CLOPIRIFOS 48 % CE	POINT CHILE S.A.
1482	BALAZO 90 SP	POINT CHILE S.A.
1388	PERMETRINA 50 CE	POINT CHILE S.A.
1782	BIFENTRIN 100 EC AGROSPEC	AGROSPEC S.A.
1777	IMIDACLOPRID 200 SL AGROSPEC	AGROSPEC S.A.
1735	IMIDACLOPRID 70% WP AGROSPEC	AGROSPEC S.A.
1716	GREKO 90 SP	ANASAC CHILE S.A.
1778	GLADIADOR 450 WP	AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e.I
1567	ZERO 5 EC	ANASAC CHILE S.A.
1615	RIMON 10 EC	MAKHETESHIM AGAN CHILE SpA
1819	CORMORAN EC	MAKHETESHIM AGAN CHILE SpA
1339	RAYO 50 EC	ANASAC CHILE S.A.
1828	ORBITA SC	ANASAC CHILE S.A.
1072	ORTHENE 75 SP	ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.
1603	NEEM-X	MARKETING ARM CHILE S.A
1808	CLOPIRIFOS S 480	SOLCHEM SPA
1789	LAMBDA CIHALOTRINA 50 EC AGROSPEC	AGROSPEC S.A.
1820	ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC	AGROSPEC S.A.
1582	KARATE CON TECNOLOGIA ZEON	SYNGENTA S.A.
1775	VOLIAM FLEXI 300 SC	SYNGENTA S.A.
1593	ACTARA 25 WG	SYNGENTA S.A.
1048	SELECRON 720 EC	SYNGENTA S.A.
1701	ENGEO 247 ZC	SYNGENTA S.A.
1774	AMPLIGO 150 ZC	SYNGENTA S.A.
1714	NUPRID	NUFARM CHILE LTDA.

1693	MAGEOS	BASF CHILE S.A.
1725	MURALLA DELTA 190 OD	BAYER S.A.
1466	BULLDOCK 125 SC	BAYER S.A.
1662	CONFIDOR FORTE 200 SL	BAYER S.A.
1663	TALSTAR 10 EC	FMC QUÍMICA CHILE LTDA.
1727	BULL	FMC QUÍMICA CHILE LTDA.
1492	CHLORPYRIFOS 480 EC	PILARQUIM CHILE S.A.
1546	MOSPILAN	MITSUI & CO. CHILE LTDA.
1833	INVICTO 50 CS	POINT CHILE S.A.
1852	QUILATE 700 WP	POINT CHILE S.A.
1760	ABSOLUTO 70% WP	POINT CHILE S.A.
1764	ABSOLUTO 20% SL	POINT CHILE S.A.
1711	KUIK 90 SP	ROTAM DE CHILE AGROQUÍMICA LTDA.
1692	IMAXI 350 SC	ROTAM DE CHILE AGROQUÍMICA LTDA.
1845	CONNECT 112.5 SC	BAYER S.A.
1875	PREDECTOR 125 SC	POINT CHILE S.A.

2. **Establézcase hasta el 30 de septiembre de 2021** como nuevo plazo para que los titulares de los plaguicidas especificados en en resuelvo N° 1 de la presente Resolución, finalicen los estudios de eficacia para demostrar la aptitud del plaguicida para el control de la plaga *Bagrada hilaris* en los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brasicáceas u otras especies hospedantes para las que se recomienda el uso del plaguicida.
3. **Déjase establecido** que los estudios de eficacia deben ser efectuados en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, de acuerdo al protocolo establecido por el SAG para estos efectos, e informados al Servicio oportunamente, a objeto que éste realice las supervisiones que estime pertinentes durante el período.
4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Jefe Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Encargada Sección Viveros y Depósitos de Plantas - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/677292EF082497EE17091682E444EF08078EFF65](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/677292EF082497EE17091682E444EF08078EFF65)

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/677292EF082497EE17091682E444EF08078EFF65](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/677292EF082497EE17091682E444EF08078EFF65)